

C.E. N° 184166

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo,

4 ABR 2011

VISTO: que es de interés para la República contar con una Oficina Consular de la República en la ciudad de Alepo, República Árabe de Siria; -----

RESULTANDO: que la existencia de la misma habrá de contribuir al apoyo de los ciudadanos uruguayos que se encuentren en su jurisdicción, así como al afianzamiento de las relaciones comerciales, culturales y turísticas entre ambos países; -----

CONSIDERANDO: que el gobierno de ese país ha brindado la anuencia correspondiente para la instalación de un Consulado de Distrito en dicha ciudad, conforme lo prevé el artículo 4° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963; -----

ATENTO: a lo informado por Dirección General para Asuntos Políticos y la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

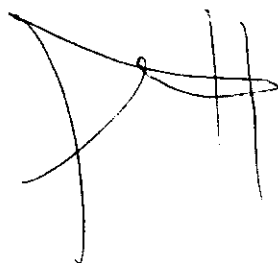
RESUELVE:

1°.- Establécese el Consulado de Distrito de la República en la República Árabe de Siria, con sede en la ciudad de Alepo. -----

2°.- Dicha Oficina Consular tendrá jurisdicción sobre las Provincias de Tartus, Al Ladhioiyah, Idlib, Halab, Hamah, Ar Raqqah, Dayr az Zawr y Al Hasakah y dependerá jerárquicamente de la Sección Consular de la Embajada de la República en el Reino de Arabia Saudita.-----

3°.- Sustitúyese el numeral 2° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de octubre de 2005, relativa al establecimiento del Consulado de Distrito de la República en la República Árabe de Siria, con sede en la ciudad de Damasco, y su respectiva jurisdicción, por el siguiente: 2°.- Dicha Oficina Consular tendrá jurisdicción sobre las Provincias de Damasco, Rif Dimashq, Al Qunaytirah, Dar'a, As Suwayda y Hims. -----

4°.- Comuníquese, etc.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República

